



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR, AÑO 2022

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales destinadas a mujeres que residan en municipios de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase, excepto los de clase¹ A, de aquellas mujeres que no tienen permiso de conducir, o bien, teniéndolo quieran obtener otra clase de permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral, mejorar las condiciones de empleabilidad y de la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €) consignados en la partida 503.231.01.480.01 del Presupuesto de la Diputación para el año 2022, según la siguiente distribución:

TIPO DE PERMISO	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Carnet tipo B	750 €
Carnet tipo B (Servicio Público de Transporte- TAXI)	400 €
Carnet tipo C (Camiones o vehículos sin límite de peso)	1.500 €
Carnet tipo D (Servicio Público de transporte- BUS)	1.500 €

El importe máximo de subvención por solicitante de carnet Tipo B no superará la cantidad de 750 euros, salvo lo dispuesto en la Base décimo tercera.

Se concederá una única ayuda económica para cada tipo de permiso de conducir de tipo B TAXI, C y D.

¹ Motocicletas, motociclos, mototriciclos



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Cuarta.- Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener entre 18 años y 60 años.
- b) Estar empadronadas en un municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con anterioridad al 1 de enero de 2022.
- c) Que los ingresos anuales de la unidad familiar o de convivencia no superen la cantidad de 16.212,56 euros (cuantía equivalente a 2 veces el IPREM anual de 2022).

Este umbral se incrementará de la siguiente manera por cada miembro adicional, con el límite máximo de 24.318,84 euros (3 veces el IPREM anual):

- 20% por el primer miembro: 19.455,07 euros
- 10% por el segundo: 21.058,32 euros
- 5% por el tercero y siguientes: 21.859,95 euros

Para la determinación de los ingresos anuales se tendrán en cuenta tanto las declaraciones sobre los mismos aportadas por la solicitante como los certificados de los Organismos competentes que obtenga el Servicio de Familia e Igualdad de la Diputación de Valladolid, previa autorización de la solicitante.

No podrán solicitar la ayuda más de una mujer de la misma unidad familiar.

A estos efectos se entiende por unidad familiar la formada por la solicitante y su cónyuge o pareja de hecho y/o los familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido que convivan en el mismo domicilio.

- d) Que para las siguientes clases de permiso de conducir se precisa:
 - a. Tipo B TAXI: Disponer de permiso de conducir de clase B y tener más de 18 años.
 - b. Tipo C: Disponer de permiso de conducir de clase B y tener 21 años.
 - c. Tipo D: Disponer de permiso de conducir de clase B y tener 24 de años.

Quinta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Situación laboral:

- o Mujeres que necesiten el coche para el desempeño de puestos de trabajo por cuenta ajena: 6 puntos.

Este criterio deberá justificarse mediante la presentación de un certificado de la empresa contratante o copia del contrato laboral en el que conste la necesidad ineludible de transporte para desplazarse a su puesto de trabajo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Mujeres trabajadoras por cuenta propia que precisen vehículo para tareas relacionadas con su trabajo: 6 puntos.

Este apartado se justificará mediante la aportación de documentación en la que acredite estar dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadoras por cuenta propia o Autónomas o documento que acredite el pago correspondiente, en el caso de autónomas.

- Mujeres que presenten un informe emitido por los servicios sociales y/o entidades reconocidas por la Administración en la que se dé cuenta de la trayectoria, actividades, tutorías vinculadas a la mejora de su empleabilidad y búsqueda activa de empleo, así como ser receptoras de servicios relacionados con la orientación laboral y para las cuales se precise desplazamiento y necesidad de autonomía en el transporte: 4 puntos.
- Mujeres que necesiten carnet de conducir para la realización de actividades formativas, actualización y reciclaje formativo orientado a un empleo: 2 puntos.

Este apartado se justificará mediante la presentación de la correspondiente matrícula o certificado del centro en que realiza la formación.

B) Situación familiar:

- Hogar monoparental con hijo/as menores de edad a su cargo: 3 puntos.

La justificación se efectuará mediante la aportación de los documentos señalados en la base 10ª (*libro de familia, y/o sentencia firme de divorcio o separación*).

- Unidad familiar con algún miembro con grado de discapacidad igual o superior al 33% o tener reconocida situación de dependencia con un BVD superior a 50 puntos, o padecer enfermedad crónica reconocida, siempre y cuando esas personas tengan la necesidad de ser trasladadas: 3 puntos

La justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de un certificado en el que conste el grado de discapacidad, o resolución de Dependencia de la Gerencia de Servicios Sociales, o informe médico, según los casos.

C) Situación personal:

- Mujeres que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, acrediten ser víctimas de violencia de género a través de alguno de los medios indicados en la base décima de la convocatoria: 5 puntos
- Edad de las solicitantes:
 - Mujeres cuyo tramo de edad esté comprendido entre los 22 años y 49 años, 6 puntos.
 - Mujeres cuyo tramo de edad esté comprendido entre los 50 años y los 60 años, 4 puntos.
 - Mujeres cuyo tramo de edad esté comprendido entre los 18 años y 21 años, 2 puntos.
- Menor renta de referencia:
 - Renta per cápita menor de 0.5 veces IPREM, hasta 6 puntos.
 - Renta per cápita entre 0.5 y 1 veces IPREM, hasta 5 puntos.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Renta per cápita entre más de 1 y 1.5 veces IPREM, hasta 4 puntos.
- Renta per cápita entre más de 1.5 y 2 veces IPREM, hasta 3 puntos.

Sexta- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir (coste del certificado médico de aptitudes psicofísicas facturado por un Centro oficialmente reconocido, matrícula y gastos por la recepción de clases teóricas y/o prácticas facturadas por una Autoescuela oficial) desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP hasta el 30 de junio de 2023.

Serán también subvencionables, los costes de renovación de tasas de la Dirección General de Tráfico por la realización de exámenes para la obtención del permiso de conducción de cualquier clase (excepto clase A), así como la convalidación y homologación de permisos obtenidos en otros países que requiera la realización de pruebas prácticas de conducción.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la solicitante sobre subvenciones solicitada y, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando las beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias se susciten (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (sito en la Avenida Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

La solicitud y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria podrán presentarse en sede electrónica.

Décima.- Documentación.

A las solicitudes según modelo Anexo I deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de la solicitante.
2. Fotocopia del Libro de Familia
3. Sentencia firme de divorcio o separación, en su caso.
4. Volante de empadronamiento colectivo, del Municipio donde resida, en el que deberá constar:
 - a. La condición de residente de la solicitante, la fecha desde la que está empadronada en esta condición, y lugar de residencia.
 - b. Relación de las personas que convivan en el domicilio de la solicitante, con indicación expresa de la fecha de nacimiento de dichas personas, así como su relación familiar.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

5. Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo II.
6. En el caso de que la solicitante sea víctima de violencia de género, será preciso además que acredite esta situación a través de alguno de los siguientes medios:
 - Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
 - Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la referida Ley.
 - Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
 - Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
 - Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la Ley 13/2010 es víctima de tal violencia.
7. Copia del permiso de conducir clase B, en caso de solicitudes de ayudas económicas para los permisos de conducción de tipo B TAXI, C y D.

Décimo primera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Servicio de Familia e Igualdad se comprobarán las solicitudes, datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido/as en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

- Para la obtención del permiso de conducir tipo B:
 - Se concederá una subvención fija de 600 euros para las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la base cuarta de la convocatoria, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
 - Si por el número de solicitudes o por las cantidades solicitadas no se agotan los fondos disponibles, podrá incrementarse el importe anterior de forma prorrateada



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

entre todas las personas beneficiarias, con el límite de la cantidad solicitada en cada caso y el importe máximo subvencionable (750 euros).

En el caso de que por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos, resultara que el importe del crédito disponible fuera insuficiente, se concederá una subvención fija de 600 euros a las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido según los criterios recogidos en la base quinta, con el límite máximo del importe solicitado.

- Para la obtención del permiso de conducir tipo B-TAXI, se concederá una única ayuda cuya cuantía máxima no superará los 400 €, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Para la obtención del permiso de conducir tipo C se concederá una única ayuda cuya cuantía máxima no superará los 1.500 €, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.
- Para la obtención del permiso de conducir tipo D se concederá una única ayuda cuya cuantía máxima no superará los 1.500 €, siempre que las personas beneficiarias hayan solicitado, al menos, ese importe.

En el supuesto de que no hubiese solicitudes para la obtención de los permisos de conducir tipo B-TAXI, tipo C o tipo D o que las solicitudes presentadas no cumplieran los requisitos establecidos en las presentes bases, el crédito disponible se acumularía al existente para los permisos de conducir tipo B.

Si aplicados estos criterios se producen empates, éstos se resolverán aplicando los siguientes criterios:

- Se tendrá en cuenta en primer lugar la condición de víctima de violencia de género de la solicitante.
- En caso de nuevo empate, se otorgarán las subvenciones a las personas que residan en municipios de menos de 500 habitantes.
- En caso de que se mantenga el empate se tendrá en cuenta a la mujer que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de situación laboral.
- Si persiste el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el apartado de situación familiar.
- Si aún persiste el empate se resolverá a favor de quien tenga menor renta per cápita.
- Por último, si más de una solicitante coincide en todas estas circunstancias, se acudirá a la fecha de Registro de Entrada de esta Diputación.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la **relación de solicitantes a las que se concede la subvención**, con indicación del **importe concedido**, así como las **solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación**, en su caso, de cada modalidad de permiso de conducir.

La notificación individualizada de la resolución se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona interesada para entender desestimada su solicitud.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 42 de la LPACAP.

Décimo cuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las personas interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Décimo séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el gasto realizado.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de "a justificar". Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa, según modelo que se adjunta como *Anexo III*:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- a) *Relación clasificada de los gastos*, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- c) Copia de la transferencia bancaria o *documento acreditativo del pago*.
- d) Relación detallada de *otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad financiada con indicación del importe y su procedencia.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General de la Diputación (sito en la Avenida Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 8,30 a 14 horas de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en un plazo máximo que finalizará el 30 de septiembre de 2023.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Vigésimoprimera- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimosegunda.- Publicidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.